

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, sábado 31 de Marzo de 1888.

NUM. 995.

**CONTENIDO.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

- 1 Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: informa acerca de la ley de contribución general en contestación a la circular núm. 9, fecha 10 de los corrientes y acompaña también el correspondiente oficio del Señor Tesorero Principal de Hacienda.—Oficio al cual se alude.
- 2 Belisario Trejo, Adolfo Zambrano, Eladio Sálas, Valentín Cagua, Manuel B. Vázquez, Claudio Sánchez, Basilio Bruhio, Juan Estrada y Santos Valencia; Genaro Bone, Domingo Cherne, J. Antonio Vera, Manuel de Jesús Altafava, Mauricio Reina, Juan E. Vázquez y Clara Pérez, denuncian como baldíos, en la provincia de Esmeraldas, los terrenos que cada uno puntualiza. En todas las solicitudes se registra el informe del Señor Gobernador y el Decreto del Señor Ministro de Hacienda.

**CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.**

- 3 Acta del 25 de Octubre.
- NO OFICIAL.
- 4 No estamos en paz.—Siempre las conspiraciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 22 de Marzo de 1888.  
H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Muy difícil es, Señor Ministro, informar sobre la conveniencia de tal ó cual ley, cuando ésta sufre tantas reformas en corto tiempo, y, especialmente, cuando, por esta última razón, ni aún se puede experimentar si la ley fundamental ó sus reformatorias puedan ó no traer alguna ventaja en la práctica.—Sin embargo, observaré que la última ley de contribución general ofrece serias dificultades en la práctica; ya por haberse añadido á la Junta de Hacienda dos individuos nombrados por el Concejo, quien los nombra tarde, y no siempre á los que convendría; además hay grande dificultad de reunir aquella, de aquí el retardo, siempre involuntario, de los catastros, de aquí lo difícil de recaudar en tiempo oportuno.—Si se hubiera observado fielmente el dispuesto en los artículos 7º y 8º de la "Ley sobre contribución general", se habría evitado, de algún modo, estos últimos gravísimos inconvenientes, que vienen en perjuicio del Erario.

- 1º El cuadro de las propiedades nacionales, con sus valores aproximados.
- 2º El de los bonos amortizados en el año pasado envié á U. S. H. junto con mi oficio núm. 6 de 4 de Enero último.
- 3º El de los recibos y documentos de crédito canjeados con certificados de Tesorería &c., conforme á lo pedido por U. S. H.

4º Una razón de los contratos celebrados en Junta de Hacienda.  
Queda así contestada la circular de U. S. H. núm. 9, fecha 10 del presente mes.

Dios guarde á U. S. H.—*Mariano Bustamante.*

República del Ecuador.—Tesorería Principal de Hacienda de la provincia de Pichincha.—Quito, á 22 de Marzo de 1888.

Señor Gobernador de la provincia, Cumpliendo con lo ordenado en la cir-

cular del Ministerio de Hacienda y transcrita por U. S. en oficio de 21 de Diciembre de 1887, me cabe la honra de contestar lo siguiente:

El cuadro de los bonos amortizados el año de 1887, fué remitido á principios de Enero del año corriente á la oficina de su cargo, junto con la copia de la 2ª 15ª del Diario de Caja.

Se han conferido en el año que terminó, los siguientes certificados, en canje de documentos por empréstitos voluntarios.

En Julio 23, un certificado al Sr. General Vicente Fierro, por 782.

En Octubre 20, seis certificados á favor de los RR. PP. Dominicos, con el valor de mil trescientos treinta y tres sacres treinta y tres centavos cada uno, por contribución forzosa en tiempo del General Veintemilla, total..... 8,000.

En Noviembre 2, tres certificados á favor del Sr. Dr. Ramón Rosero, por noventa y siete centavos, valor de los tres certificados..... 993 17

Para que U. S. se digne recabar, por medio del Ministerio de Hacienda, de la próxima Legislatura, hago las siguientes observaciones:

1ª Según el art. 53 de la Ley de Hacienda, no deben abonarse los auxilios de un pasaporte, sino de Tesorería á Tesorería; más se observa, que ya por falta de fondos en las Tesorerías del tránsito, ó ya por no encontrarse á las autoridades en sus despachos, los Jefes ó oficiales que marchan desempeñando una comisión, se quejan de que pasan mucho tiempo y que tropiezan con muchas dificultades para cumplir con prontitud su cometido, por lo que opino que debe reformarse proporcionando á los auxilios del pasaporte hasta el lugar de su comisión.

2ª Esta oficina tiene una agrupación de libros y legajos, que algún día se llamará Archivo, y como el presupuesto del año corriente, no designa un archivero para esta oficina, se hace sentir la necesidad de que organice bien el Archivo, con motivo de las frecuentes liquidaciones que se solicitan por censos, ahora que se está pagando; por tanto pido la creación de esta plaza, con la exigua dotación de doce sueres mensuales y

3ª La dotación del oficial 1º ó más bien dicho Tenedor de libros, no corresponde de ninguna manera al laborioso y complicado trabajo de una de las principales oficinas de la República, y más cuando se requiere que este empleado, tenga conocimientos de contabilidad y de la Ley Orgánica de Hacienda; por estas razones, y por ser de justicia, debesele asignar la dotación de cincuenta sueres mensuales.

Dios guarde á U. S.—*Manuel Baca Salvador.*

Excmo. Señor Presidente de la República del Ecuador:

Belisario Trejo, vecino de San Francisco, parroquia de esta jurisdicción, ante V. E., con acatamiento, represento: que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncia, en debida forma, diez hectáreas de terrenos cultivados en distintos puntos del río Bunché, dichos linderos serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe.

El importe será pagado de conformi-

dad con la ley á ese respecto según lo tiene establecido.

No es por demás noticiar á V. E. que, como natural de esta parroquia, he poseído en cultivo por mucho tiempo estos terrenos sin oposición en todos estos puntos.

Por Belisario Trejo, *Julio C. Montalvo.*

**INFORME.**

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Marzo 8 de 1888.

Excmo. Señor:

El Señor Teniente Político de la parroquia de San Francisco, con respecto á la presente denuncia informa lo que á la letra copio:

"Informo con el juramento de mi destino y según decreto del Señor Gobernador, que el Señor Belisario Trejo, perjudica, en su denuncia de terreno, como cinco hectáreas poco más ó menos por estar á la parte del lado de los terrenos que han denunciado todos los habitantes de la parroquia, dado en fecha 24 de Setiembre de 1887. Pertenece desde el río Quingue hasta el río Bunché; las otras cinco si son en verdad baldías, es cuanto tengo que decir en obsequio del juramento que tengo prestado.—El Teniente Político, Antonio R. Sosa".

En vista del informe del Teniente Político, V. E. resolverá lo que á bien tenga.

Excmo. Señor.—*Antonio Jurado.*

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888.  
Admítase la presente denuncia, en cuanto á las cinco hectáreas de terrenos verdaderamente baldíos, y publíquese en el "Periódico Oficial".

*Salazar.*

Excmo. Señor Presidente de la República:

Adolfo Zambrano, vecino de la parroquia de Muñine, ante V. E., con acatamiento, expongo: que conforme á la ley de terrenos baldíos, vengo á denunciar doce hectáreas de terrenos situados en el río Muñine, jurisdicción de su nombre.

Los linderos, plano, serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe. El importe le será pagado de acuerdo con la ley que así lo dispone. Dichos terrenos conservo en cultivo hace mucho tiempo sin oposición alguna.

Por encargo de D. Adolfo Zambrano, *Julio C. Montalvo.*

**INFORME.**

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Marzo 7 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informe del Sr. Teniente Político de Muñine y de varios vecinos honorables de esa parroquia, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos que denuncia el Sr. Adolfo Zambrano son realmente baldíos y que los ha poseído por muchos años sin oposición ninguna, y que su enajenación no perjudica en nada á la Nación, á la Municipalidad ni á tercero.

Es cuanto puedo informar para que la sabiduría de V. E. resuelva lo que tuviere á bien.

Excmo. Señor.—*Antonio Jurado.*

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

*Salazar.*

Excmo. Señor:

Eladio Sálas, vecindado en esta provincia, ante V. E., con el debido acatamiento, me presento y digo: Que al respaldo de mi hacienda "San Sebastián", situada en la jurisdicción de la parroquia de San Mateo, existen unos terrenos baldíos con la ley de 7 de Diciembre de 1875, en la cabida de 25 hectáreas. El Agrimensor que V. E. nombre levantará el plano, demarcará los linderos y fijará el precio conforme á la altura que tengan sobre el nivel del mar.

El diez por ciento para gastos de agrimensura, así como el importe de las tierras que denuncio, serán satisfechos de conformidad con las disposiciones de la ley de que vengo hablando.

Esmeraldas, Febrero 1º de 1888.

*Eladio Sálas.*

**INFORME.**

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Marzo 8 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informe del Sr. Teniente Político de la parroquia de San Mateo y de varios vecinos honorables de ese lugar, tiene conocimiento el suscrito que los terrenos que se denuncia, en la presente solicitud, son verdaderamente baldíos, y que su enajenación no perjudicará á la Nación, á la Municipalidad ni á ningún tercero.

Es cuanto puedo informar para que la sabiduría de V. E. resuelva lo que á bien tenga.

Excmo. Señor.—*Antonio Jurado.*

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

*Salazar.*

Excmo. Señor:

Valentín Cagua, vecino natural de la parroquia de Esmeraldas, ante la autoridad de V. E., respectuosamente, expongo: Que de una manera legal deseo obtener en propiedad seis hectáreas de terrenos baldíos situados en el punto de "Camarones", de la jurisdicción de esta parroquia, al efecto, las denuncio, en debida forma y conforme á la ley vigente.

En consecuencia, lida, por arriba con el Señor Damián Betancour y por abajo con terrenos baldíos. El Agrimensor designará V. E. y su valor será pagado al contado y como lo dicta la ley.

Esmeraldas, Febrero 16 de 1888.

Por el peticionario Cagua, *Julio C. Montalvo.*

Excmo. Señor Presidente,

## INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Marzo 7 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informe del Señor Jefe Político del cantón y de varios vecinos de este lugar, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados en la presente solicitud son verdaderamente baldíos y que sólo el denunciante los ha poseído y cultivado sin interrupción alguna. Es cuanto puedo informar para que la elevada sabiduría de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888. Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Manuel B. Vázquez, vecino de la parroquia de Muñine, jurisdicción de esta provincia, ante V. E., con el acatamiento debido, represento: que de conformidad con la ley de terrenos baldíos denuncia, en debida forma, seis hectáreas de tierra situadas en el punto denominado "Mocoral", jurisdicción de la mencionada parroquia Muñine: los linderos, plano etc. serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe; el importe de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley. No es por demás noticiar á V. E. que los terrenos que denuncio, los he posesionado sin contradicción alguna, hasta hoy, por el espacio de dos meses; siendo éste terreno baldío, sólo soy poseedor de las plantas que en ellos hay por haberlas comprado á su dueño anterior.

Esmeraldas, 22 de Febrero de 1888.

Excmo. Señor,

M. B. Vázquez.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Febrero 28 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informe de personas caracterizadas de la parroquia de Muñine, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados por Manuel B. Vázquez, son verdaderamente baldíos y que éste los ha poseído y cultivado por muchos años pacíficamente, y que al enajenarlos no perjudicará á la Nación, á la Municipalidad ni á particular. Es cuanto puedo informar en merito de justicia, á fin de que V. E. resuelva lo conveniente.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888. Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Claudio Sánchez, ante V. E., con el debido acatamiento, represento; que de conformidad con lo dispuesto en la ley de terrenos baldíos, sancionada en 7 de Diciembre de 1875, denuncia, en debida forma un lote de terreno situado en el punto de la "Papelería" de esta parroquia, provincia de Esmeraldas. Los terrenos que denuncio son cultivados por mí hace algún tiempo y no perjudican á nadie. Los linderos, plano & serán determinados por el Ingeniero ó Agrimensor que V. E. designe, el precio del terreno, incluso el diez por ciento sobre el valor del lote, serán consignados de pronto contado. El denunciante lo hizo para obtener la propiedad de un modo legal, sin interrupción alguna.

La Tola, Diciembre 16 de 1887.

Excmo. Señor.

A ruego de Claudio Sánchez, por no saber firmar,

Julio L. Morcilla.

## INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Enero 5 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes del Señor Teniente Político de "La Tola" y de varios vecinos respetables de esa parroquia, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados en la presente solicitud, por el Señor Claudio Sánchez, son verdaderamente baldíos, y que sólo él los ha poseído y cultivado sin interrupción de ninguna clase. Es cuanto puedo informar para que, la elevada sabiduría de V. E., resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 25 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Basilio Branlio, Juan Estrada y Santos Valencia, ante V. E., con el debido acatamiento, representamos: que de conformidad con lo dispuesto en la ley de terrenos baldíos, sancionada en 7 de Diciembre de 1875, denunciados, en debida forma, un lote de terreno situado en el punto de la "Papelería" de esta parroquia, jurisdicción de esta provincia de Esmeraldas. Los linderos, plano & serán determinados por el Ingeniero ó Agrimensor que V. E. designe, que el precio del lote, incluso el diez por ciento sobre su valor, serán consignados de pronto contado. No es por demás noticiar á V. E. que los terrenos que denunciamos, son cultivados por nosotros mismos, hace algún tiempo, y no perjudican á nadie, y los cuales denunciamos para obtener la propiedad de un modo legal, sin interrupción alguna.

La Tola, Diciembre 16 de 1887.

Excmo. Señor.—Basilio Branlio.

A ruego de Juan Estrada, por no saber firmar, Mauricio Reina.

A ruego de Santos Valencia, por no saber firmar, Guillermo E. Weir.

## INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Enero 5 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes del Señor Teniente Político de "La Tola" y de varios vecinos respetables de esa parroquia, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados en la presente solicitud por los Señores Basilio Branlio, Juan Estrada y Santos Valencia, son verdaderamente baldíos y que sólo estos Señores los han poseído y cultivado sin interrupción alguna. Es cuanto puedo informar para que la elevada sabiduría de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 25 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Jenaro Bone, vecino y natural de la provincia de Esmeraldas, ante V. E., con el debido respeto, represento y digo: que teniendo en el sitio de "Chaupara", jurisdicción de la parroquia de San Mateo, un terreno baldío en parte cultivado, y de cuando obtenerlo en propiedad lo de-

nuncio de conformidad con la ley de terrenos baldíos vigente en la República. V. E. se servirá disponer como fuere de justicia.

Excmo. Señor,

Esmeraldas, Marzo 3 de 1888.

Por Jenaro Bone, por no saber firmar,

Clodomiro Arroyo.

## INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Marzo 8 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informe del Señor Teniente Político de la parroquia de San Mateo, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos que denuncia el Señor Jenaro Bone, son verdaderamente baldíos y que su enajenación no perjudica á la Nación, á la Municipalidad ni á persona alguna.

Es cuanto puedo y debo informar para que el sabio criterio de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888. Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor Presidente de la República:

Domingo Cherne, vecino de la parroquia de Muñine, ante V. E., con respeto, expongo, que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncia, en debida forma, doce hectáreas de terrenos, situados en la playa de Mompiche, sobre el margen del río de ese nombre, á la izquierda subiendo, y linda, por abajon de D. Marcelino Bone, por arriba con D. Juan Chulne. En el mismo río doce hectáreas más, á la derecha subiendo, linda con el mismo Sr. Bone por abajo, y por arriba con el mismo Sr. Cherne y Juan Colovén. Dichos terrenos poseo sin contradicción hace mucho tiempo.

Por el Sr. Domingo Cherne,

Julio C. Montalvo.

## INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Marzo 7 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes recibidos del Señor Teniente Político de Muñine y de vecinos caracterizados de esa parroquia, tiene conocimiento el suscrito que los terrenos que denuncia, en la presente solicitud, el Señor Domingo Cherne, son baldíos, al enajenarsele no perjudica en nada á la Nación, á la Municipalidad ni á tercero; y que este Señor los ha poseído y cultivado por muchos años sin interrupción alguna. Es cuanto puedo informar para que el sabio criterio de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Excmo. Sr. Presidente.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

J. Antonio Vera, vecino de la parroquia de Esmeraldas, ante V. E., rendidamente, expongo: que de conformidad con la ley de terrenos baldíos denuncia, en debida forma, doce cuadradas de terrenos situados en el punto denominado "Tablazo", jurisdicción de esta parroquia. Los linderos los fijará el Agrimensor

que V. E. designe para que levante plano, &c. No es por demás hacer presente á V. E. que estos terrenos los he poseído y cultivado hace algunos años.

Excmo. Señor.

José Antonio Vera.

## INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Marzo 7 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informe recibido del Señor Jefe Político del cantón y de varios honorables de este lugar, tiene conocimiento el suscrito que los terrenos que denuncia el Señor Antonio Vera, son baldíos y que su enajenación no perjudica á la Nación, á la Municipalidad ni á persona alguna, y que sólo este Señor los ha poseído por muchos años sin interrupción alguna.

Es cuanto puedo y debo informar para que el sabio criterio de V. E. resuelva lo que tuviere á bien.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Manuel de Jesús Altafuya, vecino de la parroquia de Muñine, jurisdicción de esta provincia, ante V. E., con el acatamiento debido, represento: Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncia, en debida forma, cien hectáreas de tierras situadas en el punto denominado "Portete", jurisdicción de la mencionada parroquia Muñine.—Los linderos, plano etc. serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe.—El importe, de dichos terrenos, será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley. No es por demás noticiar á V. E., que los terrenos que denuncio, los he poseído sin contradicción alguna, hasta hoy, por el espacio de más de veinticinco años, y en ellos poseo, platanales y varios árboles frutales.

Esmeraldas, Diciembre 24 de 1887.

Excmo. Señor,

M. J. Altafuya.

## INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Enero 5 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes del Sr. Teniente Político de la parroquia Muñine y de varios vecinos respetables de esa parroquia, ha tenido conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados en la presente solicitud por el Señor Manuel de Jesús Altafuya, son verdaderamente baldíos, y que sólo este Señor los ha poseído y cultivado sin interrupción alguna. Es cuanto puedo informar para que la elevada sabiduría de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 25 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Mauricio Reina, ante V. E., con el debido acatamiento, represento: que de conformidad con lo dispuesto en la ley de terrenos baldíos sancionada en 7 de Diciembre de 1875, denuncia, en debida forma, un lote de terreno situado en este río de "La Tola", perteneciente á esta provincia de Esmeraldas. Los linderos, plano & serán determinados por el Ingeniero

roágrimensor que V. E. designe, y que el precio de los terrenos, incluso el diez por ciento sobre el valor del lote, serán consignados de pronto contado. No es por demás noticiar á V. E. que los terrenos que denuncio, son conocidos con el nombre de "Aurora" y están cultivados por mihace algún tiempo, y no perjudican á nadie &. los cuales denuncio para obtener la propiedad de un modo legal, sin interrupción alguna.

La Tola, Diciembre 5 de 1887.

Excmo. Señor,  
Mauricio Reina.

INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Enero 5 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes del Señor Teniente Político de "La Tola" y varios vecinos respetables, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados, en la presente solicitud por el Señor Mauricio Reina, son verdaderamente baldíos y que sólo este Señor los ha poseído y cultivado. Es cuanto puedo informar para que la elevada sabiduría de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 25 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Juan E. Vázquez, vecino de la parroquia de Muisne, ante V. E., respetuosamente, digo: que las declaraciones que acompaño de testigos fidedignos comprueban de una manera palmaria que en el punto denominado "Isle de Daule" y en el denominado "Aguacalera", poseo una finca de catorce hectáreas poco más ó menos en las que tengo varias plantaciones, cría de ganado y de cerdos y resido habitualmente. Creyéndome apoyado en la parte segunda del artículo 3 de la ley de siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco sobre terrenos baldíos, ocurro ante la autoridad justiciera del Señor Presidente de la República, á efectuar lo que me mande extender el título "gratis" de los mencionados terrenos, previa medición y fijación de linderos que hará el Agrimensor que Vuestra Excelencia se sirva nombrar. El diez por ciento que me corresponda consignar lo pondré á disposición del Señor Juez Fiscal tan luego que sea notificado.

Yo, Excmo. Señor, espero que dictará una resolución favorable.

Muisne, Febrero 15 de 1888.

Juan E. Vázquez.

INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Febrero 23 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes de personas honradas que residen en la parroquia de Muisne, tiene conocimiento el suscrito que los terrenos que posee Juan E. Vázquez los ha cultivado hace muchos años sin ninguna interrupción y que son baldíos, y que al enajenarlos no se perjudica la Nación, la Municipalidad ni ninguna persona. Es cuanto puedo informar en mérito de justicia.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Señor Juez 1º civil de la parroquia de Muisne:

Juan E. Vázquez, vecino de la parroquia de Muisne de esta jurisdicción, ante U., respetuosamente, solicito: que se sirva mandar comparecer á los testigos de la adjunta lista para que, con el juramento en derecho necesario, declaren al tenor siguiente:

1º Su edad y generales de ley.

2º Cómo es cierto que en el punto denominado "Isle de Daule" y el río denominado "Aguacalera", poseo unas fincas de catorce hectáreas de terrenos más ó menos, en las cuales tengo ganado vacuno, caballos y marranos, así como otras siembras y plantaciones que siempre están cultivadas.

3º Cómo es cierto que dichas fincas se encuentran en perfecto estado de cultivo, y vivo y resido habitualmente en ellas.

Concluidas que sean pido se me devuelvan.

Muisne, Febrero 15 de 1888.

Juan E. Vázquez.

El Juez, Rogelio Caicedo.

Como lo pide y para la práctica de dichas diligencias, nombro, de Secretario *ad hoc*, al Señor Liborio Estupiñán, quien, estando de presente, aceptó y ofreció cumplir fiel y legalmente el cargo conferido.

Rogelio Caicedo.

Salazar.

El Secretario, Liborio Estupiñán.

En seguida hizo comparecer el Señor Juez al despacho público, al Señor Justiniano Tello, á quien estando de presente le tomó el juramento en legal forma, previa explicación de las penas en que incurren los testigos falsos y perjuros. Dijo ser mayor de edad, soltero, hijo de Esmeraldas y vecino de la parroquia. En segunda dijo que es cierto todo el contenido de la pregunta. En tercera dijo que es cierta toda la pregunta, porque el Señor Juan E. Vázquez lo llevo á reconocer lo que tenía fincado y en buen estado. Leída que le fué su declaración, en ella se afirmó y ratificó; y firma conmigo, el Señor Juez y el Secretario de que certifico.

Justiniano Tello.

El Juez, Rogelio Caicedo.—Secretario, Liborio Estupiñán.

En seguida hizo comparecer el Señor Juez al despacho público al Señor Pedro O. García, á quien, estando de presente, le tomó el juramento en legal forma, con previa explicación de las penas en que incurren los testigos falsos y perjuros. Inteligenciado de todo, dijo á la primera, ser mayor de edad, soltero, hijo y vecino de la parroquia. En segunda dijo que es cierto el contenido de la pregunta. En tercera dijo que le consta la pregunta porque el Señor Juan E. Vázquez lo llevo á que viese lo que estaba en buen estado, y que con el Señor Tello había pasado de vista de todo lo que dice la pregunta. Leída que le fué su declaración en ella, se afirmó y ratificó, y firma conmigo el Señor Juez y el Secretario que certifico.

Pedro O. García.—Rogelio Caicedo.—Liborio Estupiñán.

Habiéndose practicado la presente diligencia, devuélvase al peticionario.

Muisne, Febrero 15 de 1888.

Rogelio Caicedo.—Liborio Estupiñán.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888.

Admítase, como denuncia para pagar el precio de los terrenos, y publíquese en el "Periódico Oficial".

Excmo. Señor Presidente de la República:

De conformidad con la ley de 7 de Diciembre de 1875, sobre enajenación de tierras baldías, denuncio ante V. E. unas que existen en el punto denominado las "Quintas", en la parroquia San Mateo, las cuales he poseído y poseo mucho tiempo há sin contradicción alguna.

Si V. E. se sirve admitir esta denuncia dispondrá se nombre el Agrimensor que levante el plano, designe las linderaciones y fije el precio de dichas tierras, precio que será satisfecho de conformidad con la ley, con más el 10 por ciento.

Esmeraldas, Marzo 7 de 1888.

Señor Presidente.

Por mi madre Clara Pérez,

Rodolfo Sánchez.

INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Marzo 8 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informe del Señor Teniente Político de la parroquia de San Mateo y de varios vecinos caracterizados de ese lugar, tiene conocimiento el suscrito que los terrenos que denuncia la Sra. Clara Pérez, son verdaderamente baldíos, y que los ha poseído y cultivado por muchos años sin interrupción de ninguna clase.

Es cuanto puedo informar para que la sabiduría de V. E. resuelva lo que tuviere á bien.

Excmo. Señor.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Congreso Constitucional del año de 1881.

3 Sesión de la noche del 25 de Octubre.

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Tamariz, Artega, Ortega, Escudero, Riorfó, Parreño, Zambrano, Flor, Alvarez (Julian), Dávalos, Arta, Santisteban, García Moreno, Letamendi, Ramirez, Cedeño y Quiñones, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. Dada cuenta con el proyecto de la Comisión de Legislación, concediendo honores á la memoria del Sr. General Diego Whittle, fué admitido á discusión, designándose para la segunda, el viernes veintiocho del corriente. Acto continuo se leyó el informe de la misma Comisión, adicionando y reformando las leyes orgánicas y reglamentarias del Poder Judicial, y habiendo indicado los Sres. Presidente y Vicepresidente que debía pasarse á segunda discusión, sin necesidad de procederse á la lectura del proyecto con que estaba acompañado, porque según el contexto del informe, solo comprendía algunas variaciones de las ciudades leyes, se resolvió así, designándose para el efecto, el jueves veintisiete. En segunda se consideraron el informe y proyecto de ley de la Comisión encargada de revisar el Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en España, en 30 de Mayo de mil ochocientos veintinueve, que se había presentado por el honorable Letamendi, y se admitieron á discusión, señalándose para la segunda, el sábado veintinueve del presente. Sujeto á segunda discusión el presentado por los honorables Diputados de la provincia de Popayan, sobre aumento de las rentas de la Universidad del departamento del Cauca, pasaron á discusión tercera todos sus artículos. Puesto en segunda discusión otro proyecto de los mismos honorables Diputados, sobre que se establezcan los Concejos Municipales en los cantones del Cauca. Leído el primer artículo, observó el Sr. Presidente que debía ser extensivo á otros cantones de los demás departamentos del Estado que pudieran mantener cómodamente aquellas corporaciones: que los Concejos Municipales de las capitales de la Provincia no atendían de la manera debida á los objetos de la policía de los otros pueblos; que aunque esta medida parecía opuesta al art. 56 de la Constitución, era preciso advertir que este artículo se concibió en los términos que se registra, con consideración únicamente á que no era á habilitar dichos Concejos en varios pueblos del departamento de Guayaquil; y que quedaría subsanado este reparo con solo decir en el artículo, que se establezcan Concejos Municipales en los cantones que los puedan sufrir. El Sr. Vicepresidente repuso que nada

había de anticonstitucional en la materia, porque en la Carta no se encontraba la mas pequeña prohibición, según aquella regla del derecho que dice *affirmatio unius non est negatio alterius*; y porque ademas, respecto del Cauca, era necesario tener presente que cuando se expidió y sancionó la Constitución, no estaba aun agregado al Estado, sin que, por lo tanto, estuviese el Congreso Constituyente al cabo de la imperiosa necesidad de sus cantones, en orden á este punto. El Sr. Quiñones hizo entonces la moción de que se establezcan Concejos Municipales en todos los cantones que por su población y circunstancias locales necesiten, para el arreglo de su policía á juicio del Poder Ejecutivo. El Sr. Ramirez indicó que en su juicio, se oponía esto á la Constitución: que el medio que encontraba para ocurrir á este inconveniente, era el de que á muchos cantones se les elevase al rango de provincias, como quiera que la división territorial hecha, por la ley de veintinueve de Junio de mil ochocientos veintinueve, habia sido meramente arbitraria, y sin conocimiento de los lugares: que ademas podian designarse por sus nombres los lugares en que se pongan Concejos Municipales, dejándose en el silencio los del departamento del Guayaquil: que si se dejaban al juicio del Ejecutivo, como lo habia expuesto el honorable Sr. vicepresidente, habia el peligro de que no los estableciese en todas aquellas partes que era conveniente. Leída segunda vez la moción del Sr. Quiñones, dijo el Sr. Vicepresidente que, aprobado el proyecto en cuestion, podría ponerse aquella proposición como un artículo adicional, y que para desvanecerse el temor indicado por el Sr. Ramirez, con relacion al Ejecutivo, podia el Congreso fijarle una base prescribiendo que se establezcan los Concejos Municipales en todos aquellos cantones que, por ejemplo, tengan seis mil habitantes. El Sr. Quiñones repuso que la ley que se expidiese, debía ser general, y que el Ejecutivo, en virtud de la autorización que se le haga, obraría así en el Cauca, como como en los demás departamentos. El Sr. Tamariz reflexionó que siempre seria bien que se designasen los lugares, por caso de otro modo, aun los mas pequeños molestarían á cada paso al Ejecutivo porque les conceda aquel establecimiento. El Sr. Santisteban reflexionó que aunque eran de peso las observaciones de los honorables Sr. vicepresidente, crea que primero debía decidirse si el proyecto era ó no opuesto á la Constitución. El Sr. Quiñones repuso que habiéndose creado el Ministro de Hacienda, sin que por eso se juzgase quebrantado el art. 38 de la Carta, tampoco podia juzgarse una infracción del 38, partiendo del principio establecido por la regla de derecho que habia citado el Sr. Vicepresidente; y luego añadió este Señor, que res-

pecto del Cauca, no podia suponerse esta infracción, y presencia de que no se habian infringido los artículos que se asignaban el número de Diputados de que se debía componer el Congreso y el de los Consejeros de Estado, habiéndose aumentado unos y otros despues de la agregación de aquel departamento. El Sr. Santisteban pidió (1) lectura de las actas del Congreso Constituyente del Estado, en lo relativo á las discusiones del art. 56, y concluida su lectura, expuso que era claro que la intención del Congreso fué que solo hubiese Concejos Municipales en las capitales de provincia, y que por lo tanto, debían hacerse variaciones: mucho mas cuando, por una parte estaba el art. 72 de la Carta, y cuando por otra, no era de peso el argumento relativo al Ministro de Hacienda, pero no hallarse creado aún, sino apenas iniciado á discusión el respectivo proyecto. El Sr. Vicepresidente observó que en las actas que acababan de leerse, no se encontraba una sola palabra que manifestase la intención de prohibir el establecimiento de Concejos Municipales en las cabeceras de cantón, y en seguida manifestó su necesidad en el Cauca, discutiendo sobre las distancias de las ciudades del valle de Popayan, y de los de la Buenaventura al Cauca; y concluyó su discurso protestando que estaba animado del mejor celo por la mas religiosa observancia de la Constitución, pero que nada tenia de opuesto á ella el proyecto de que se trataba, y que inmediatamente fué admitido á tercera discusión. Leída para votarse la moción del honorable Quiñones, observó el Sr. Artega que habia quedado sin lugar por la admisión del art. 1º del proyecto; y habiéndose acordado que se tuviese presente por la Comisión de redacción, fué aprobada la moción. Tomó luego la palabra el Sr. Quiñones, y despues de indicar que expiraba el término de las sesiones, pidió que se declarase prorrogado por los quince días que prescribe el art. 25 de la Constitución. El Sr. Artega hizo la moción de que se declarase previamente por el Congreso, que los domingos en que no ha habido sesiones, no se cuenten por días de sesiones, según se acordó en el Reglamento. Despues de varias reflexiones sobre este punto, hizo el Sr. Vicepresidente la de que acuerde el Congreso la prórroga en esta sesión, y fué aprobada. En este estado se iba á levantar la sesión, y habiendo expuesto el Sr. Santisteban que no se habia llenado aún el objeto de la moción, volvió á continuarse, hasta que el Congreso declaró que desde luego quedaba prorrogado el término por quince días. Con lo cual, y por haber pasado la hora, se levantó la sesión.

Manuel Medina.—Mariano Medina, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

## NO OFICIAL.

## NO ESTAMOS EN PAZ.

## SIEMPRE LAS CONSPIRACIONES

## III

Como lo ofrecimos al terminar el editorial del núm. 389, traeremos a la memoria los sucesos que se verificaron en Chile hasta que se estableció definitivamente la paz en aquella República.

La capitania general de Chile había permanecido tranquila bajo la dominación de España hasta el 18 de Julio de 1810, día en que fué depuesto el Capitán General Carrasco, y nombrado en su lugar el Conde de la Conquista. Durante el mando de este último se formó el plan de la revolución.

Los chilenos Rojas, Infante y el Padre Larraín fueron los primeros que se empeñaron en derribar el edificio colonial, ayudados por el guatemalteco Iturriz, el peruano Dr. Juan Egaña, los argentinos Oro, Vera y Villegas, y, el más ilustre de todos, el paraguayo Fretes, "simbolizando la fraternidad sud-americana, hoy "perdida por los celos de sus legisladores "y la apatía de sus pueblos".

Los Carreras y los Larraínes que todavía no eran, como dice el historiador Don Carlos Calvo, los Gueños y Givielinos de la revolución; los Gameros, los Bueñas y los Viales, los argentinos Alvarez Jonte, y Dorrego estaban impacientes por comenzar su jornada. Falta-ban un jefe militar y se encontró en el Comandante de ingenieros Don Juan Mackenna, unido recientemente a una joven de la familia Larraín.

Convocáronse los conjurados "y es fama que en una de sus reuniones el Fray-le Larraín, Provincial del Convento de "Merced sacó de la manga de su hábito un "moño pañal y haciéndolo brillar delante "de sus individuos cofrades y parientes, les "pidió, cuai Bruto, el juramento de la li- "berdad".

El 18 de Setiembre de 1810 se estableció en Santiago una Junta de Gobierno, compuesta de los siguientes sujetos:— Don Mateo de Toro Sambruno, Presidente, el Ilmo. Doctor Don José Martínez de Aldunate, Obispo de Santiago, Vicepresidente; Don Fernando Márquez de la Plata, Consejero de Indias, el Doctor Don Juan Martínez de Rosas; Don Ignacio de la Carrera; Don Francisco Javier de Reina y Don Juan Enrique Rosales. La autoridad de la Junta fué inmediatamente reconocida por las provincias, pues las clases más elevadas de la sociedad estuvieron siempre dispuestas en favor de un cambio de cosas, y aun cuando las demás capas sociales conservaron mucho más tiempo los hábitos de una pasiva obediencia, la unanimidad es la que caracterizó la tranquila revolución de 1810. Sucedió en Chile lo que en el resto de la América Latina, la Junta reconoció la soberanía de Fernando VII, y a pesar del deseo general de declarar la independencia, siguió su comunicación con el Virrey de Lima, según las formas de la antigua rutina.

Este cambio político se verificó sin un sólo acto de severidad y nada turbó la tranquilidad general hasta el 1º de Abril de 1811. El Coronel español Tomás Figueroa logró ganar parte de la guarnición y con ella intentó destruir el nuevo gobierno y restablecer el antiguo orden de cosas. Figueroa fué cogido, juzgado y fusilado; se suprimió la Real Audiencia; y se substituyó con un tribunal llamado *Cámara de Apelación*.

En Junio del mismo año de 1811, se reunió el primer Congreso chileno. "Las "medidas que adoptó fueron altamente "liberales, favoreció en secreto las ten- "dencias y operaciones de los revolucio- "narios más ardientes, a pesar de pro- "mulgar todos sus decretos en nombre "del Rey de España. Entre tanto se "aseguraba el concurso del ejército que "se hallaba bajo el mando de los tres her- "manos Carreras, y preparaba los ele- "mentos para dar oportunamente el gol- "pe que meditaba hacia largo tiempo".

El 27 de Julio llegaba un Enviado de las Cortes de Cádiz, el General Fleming,

para invitar al Congreso á que enviase sus Diputados á España. Su misión no obtuvo el resultado que deseaba.

Un feliz porvenir parecía brillar á los ojos de Chile, pero la ambición fomentó en el seno del Estado coneciones intestinas. Los Generales José Miguel, Juan José y Luis Carrera, de una familia muy respetable, dotados de talento, pero de vida licenciosa, pusieron su patria al borde mismo de su ruina por ideas de engrandecimiento personal. El 26 de Diciembre de 1811 disolvieron el Congreso; formaron una Junta á cuya cabeza se puso Don José Miguel Carrera, dueño de la Capital y caudillo del Norte, siendo sus compañeros Don José Nicolás de la Cerda, Don Manuel Manso, y Secretario Don Manuel X. Rodríguez. En el Sur se organizó otra Junta compuesta de Don Pedro José Benavente, Presidente; Don Juan Martínez de Rosas; Don Luis Cruz; Don Bernardo Vergara y Don Manuel Vázquez de Noboa, Secretario.

La guerra civil comenzó entonces; á más del bando realista, como se ve, dos fracciones del partido patriota aparecieron en la lid. Los del Sur pretendían que Concepción debía ser la Capital, como centro de las provincias más ricas, y pobladas del país; los Carreras no accedieron á tal pretensión y no fué reconocido el Gobierno de Santiago. En tal estado hubo negociaciones de paz, se acordó un tratado con la Junta de Concepción y el antedicho Gobierno, hubo conferencias sobre conferencias, nada se adelantó: crecieron los enconos, se encendieron más los rencores, hasta que al fin se tuvo noticia de que, aprovechando de la división que reinaba, Abascal, Marqués de la Concordia, Virrey del Perú, mandó salir una expedición á las órdenes del General Pareja, expedición que desembocó en San Vicente, cerca de Talcahuano, á principios de 1813, que despertó á los chilenos de lo que, por moderación, llamaremos su letargo, y que amortiguó por un momento sus rivalidades.

La suerte de la guerra se inclinó alternativamente á uno y otro partido; esto es, ya al republicano, ya al realista, pues apesar de los esfuerzos de los generales O'Higgins y Mackenna la fuerza realista tenía mejores oficiales, abundaba en recursos y el General Gáinza, que reemplazó al General Pareja, tuvo el arte de atravesar á los Indios Araucanos y se aprovechó también de los hábitos antiguos de los chilenos y de su ciega sumisión á las órdenes del Rey. "Desgracia- "damente mucha parte del paisanaje se "declaró más y más contra la causa de "la independencia por los excesos y falta "de moralidad de los Carreras, cuya "condueta reclamaba su separación del "mando; pues su mal ejemplo había pre- "cipitado á las tropas patriotas á los ma- "yores desórdenes. Por otra parte, Don "José Miguel Carrera había dejado fuera "de duda su incapacidad militar, habia "convertido su mando en una especie de "dictadura en los distritos ocupados por "sus tropas, y al fin el Gobierno de San- "tiago separó á los tres hermanos de sus "destinos, dió orden para que se presen- "taran en la Capital, pero en el cami- "no los cogieron los realistas y fueron en- "viados á Chillán en clase de prisioneros "de guerra". El General O'Higgins suc- "edió á Carrera en el mando del ejército, el 24 de Noviembre de 1813.

Trascurrió un año sin que ocurriese ningún acontecimiento importante. El 19 de Marzo de 1814 el General Gáinza tomó la ciudad de Talca, después de dos sangrientos combates; el pueblo de Santiago achacó al Gobierno la pérdida de Talca, disolvió la Junta que hemos mencionado antes, y nombró un Supremo Director, que lo fué Don Francisco Lastra.

Durante estos acontecimientos cuando O'Higgins con hábiles maniobras obligó á Gáinza á encerrarse en Talca, llegó del Callao á Valparaiso el Capitán Hylliar, Comandante de una fragata inglesa, con proposiciones conciliatorias del Virrey del Perú. Esta comisión no tuvo resultado alguno práctico apesar de las diligencias que para el efecto se hicieron, y continuó la campaña.

Así las cosas, Don José Miguel y Don José Luis Carrera habían sido puestos en libertad por los realistas; y Don Juan José volvió de su destierro del otro lado de los Andes. "Esta ocasión les pareció favorable para usurpar nuevamente las "riendas del Gobierno; organizaron en la "Capital un partido, con el cual habían "mantenido siempre relaciones y que en "esta oportunidad les ayudó á llevar á "efecto sus criminales designios; ganaron "una parte de la guarnición, y el 23 de "Agosto de 1814 se presentaron en pú- "blico, depusieron al Supremo Director "Lastra, y nombraron la Junta Gubernativa compuesta de los Sres. José Miguel "Carrera, Julián Urive, Manuel Muñoz "y Urzúa".

El General Gáinza fué reemplazado por el entonces Coronel Don Mariano Osorio. El plan de los españoles estaba tan bien meditado, que cuando recibieron los patriotas la intimación de rendirse á discreción, ya se hallaban 4000 hombres á cincuenta leguas de la Capital. La Junta de Santiago dirigió una proclama invitando á la unión; O'Higgins, que estaba en marcha sobre la Capital para restablecer la autoridad de Lastra, sacrificó magnánimamente sus resentimientos para salvar su patria; accedió á las pretensiones de su rival, y volvió sus armas contra el enemigo común. Más, para consolidar Carrera su mal adquirido poder había removido del ejército algunos oficiales beneméritos y desterrado á muchos ciudadanos distinguidos, sin otro motivo que haber desaprobadado sus arbitrarios procedimientos. Apesar de todo O'Higgins sin contar más de novecientos hombres á sus órdenes atacó á los realistas, en la orilla del río Cachapos, tuvo que refugiarse en la ciudad de Rancagua, en donde fué herido en una pierna, y vencido definitivamente el 1º de Octubre de 1814. Carrera mandaba mil quinientos hombres y con todo permaneció inmóvil espectador del combate; abandonó Santia- go sin batirse y las depredaciones y excesos cometidos por sus tropas irritaron de tal modo al vecindario que enviaron á Osorio una Diputación rogándole fuese á la Capital para restablecer el orden. "Seis- "cientos hombres atravesaron los Andes "con Carrera; y O'Higgins emigró con "cerca de mil cuatrocientas personas, mu- "chas de ellas Señoras de distinción que "pasaron á pie las nevadas cordilleras de "los Andes. Todos fueron recibidos en "Mendoza con generosa hospitalidad por "el General San Martín; muy pocos vol- "vieron á su patria antes de la batalla de "Chacabuco, en el año de 1817".

Los Carreras en la Argentina no fueron menos turbulentos que en Chile, conservaron palpitantes sus resentimientos, y siempre insaciable su ambición, tanto es que Luis Carrera mató en duelo al General Mackenna. Por todo esto la mayoría de los emigra los chilenos, en Mendoza, rechazaba á los Carreras negándole toda ingerencia en los trabajos para la independencia de su patria, y elevaron, en el mismo año de 1814, una petición al General San Martín contra los prenotados Carreras.

En ese escrito se decía que estos Señores eran los autores de las desgracias de los chilenos; se relataban los hechos de los Carreras cuando la invasión de los realistas, y sus actos después de la revolución, que manifestaban su brutal política. Hacían palpar su cobardía en materia de su fuga vergonzosa en cumplimiento del juramento que habían hecho después que fueron depuestos, de arruinar á Chile y hacer correr lágrimas de sangre. Les acusaban de robos de los caudales del Estado, parte de los cuales cayeron en poder de Osorio; les enrostraban su indigna conducta en Mendoza; sus procedimientos en el ejército, y terminaban de la manera siguiente:

"Esta es la actividad, esta la energía, este el patriotismo de los que hoy ven de Chile. Por tanto á V. S. pedimos y suplicamos se proceda á la aprehensión y confiscación de bienes de los tres hermanos Don Juan José, Don José Miguel y Don Luis Carrera; de los ex-vocales Urive y Muñoz; del Coronel de milicias Don Fernando Vega; su hijo Don Manuel;

del Ayudante Don Bartolo Arango de Don Juan José Paoli; de los Frailes Beltrán y García; de los tres Villalobos; de Marcos Trigueros, de los dos Gameros, de los dos Cervantes, y el oficial de Artillería Don Cervando Jordán; estos quince últimos por ladrones púlicos, y principales autores de la ruina de Concepción; asimismo confiscaciones de bienes de Doña Javiera Carrera, y de Doña Mercedes Fuenteallas, de los cuatro hermanos Benavente; de Don Rafael Sota; de los tres hermanos Rodríguez; de Don Manuel Manterota; de Don Manuel Serrano; de Don Miguel y Don Juan de Dios Urrut; de Don Francisco y Don Manuel Cerega; y Don Estevan Manzano, en cuyo poder se deben encontrar las reliquias del Tesoro de Chile; en lo cual está interesada la causa general de la América, como el honor del desgraciado Chile.—Juramos en forma, etc.—Bernardo O'Higgins, Juan de Vial, Andrés del Alcázar, etc., etc., etc."

El Gobierno argentino y San Martín se pusieron completamente de parte de los peticionarios, desarmaron á la tropa que había emigrado con los Carreras, y éstos fueron, sucesivamente, pasados por las armas, en la República Argentina, como revolucionarios impenitentes.

Véase, pues, las terribles y sangrientas desgracias que la ambición, la anarquía, en suma la división y la guerra civil, trajeron á la República de Chile, la cual debió su independencia á los auxilios proporcionados por el Gobierno argentino y al genio militar de San Martín que supo aprovechar de la abnegación y patriotismo de O'Higgins y sus demás compañeros de emigración.

Lamentable era la situación de toda la América en la época en que San Martín estaba de Estudiante de Cien y organizaba la expedición que venia á los españoles en Chile. Fernando VII restituyó al trono de sus antepasados; México pacificado en su mayor parte por Apodaca; Venezuela y Guayana, gimiendo bajo el peso de las fuerzas de Morillo; Chile oprimido por Osorio y por su sucesor Marco; Montevideo en poder de los portugueses; el Paraguay separado de las demás provincias del antiguo Virreinato de Buenos Aires, y el Perú alto y bajo, dominado por las tropas realistas. ¿En tal situación podían haber hecho algo los Carreras y demás anarquistas de Chile? Estos hombres hicieron necesaria la expedición de San Martín, cuyo ejército de cinco mil doscientos hombres, salió de Mendoza el 19 de Enero, y triunfó en Chacabuco el 19 de Febrero de 1817, habiendo ocupado Santiago el 12 del mismo mes y año. San Martín se negó á aceptar la Dirección Suprema de Chile y fué elegido el General O'Higgins el 16 del mismo mes, quien se posesionó inmediatamente.

Como la revolución y la guerra civil se sucedieron por algunos años en Chile, dejáramos para otro artículo el apuntar los acontecimientos relacionados con el dictador O'Higgins y con los que después de él tomaron las riendas del Gobierno.

## AVISOS.

## JOSÉ F. VALLEJO

AGENTE JUDICIAL  
QUITO.—ECUADOR.

Se encarga de cobros de todo crédito exigible, claro y aceptado toda garantía o comisión que se le confie para la gestión de negocios judiciales ante los Juzgados y Tribunales de Justicia. En el desempeño de su cometido ofrece celo, actividad y honradez. Precios moderados.—Calle del Misón N° 166.  
Quito, Abril 2 de 1888.

## BANCO INTERNACIONAL.

COMPAÑIA ANONIMA.

CAPITAL \$ 500.000.

Por resolución del Directorio, los Señores Accionistas se podrán consignar en la Caja del Banco, de la fecha en treinta días, el 5 % correspondiente al valor de cada acción.  
Guayaquil, Marzo 15 de 1888.

El Director Gerente, I. C. ROCA.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.